

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 379-2020-R.-CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Art. 180 del Estatuto, se establecen las atribuciones del Consejo de Facultad, precisándose entre ellas, en el numeral 180.24, modificado por Resolución N° 022-2019-CU del 19 de diciembre de 2019, lo siguiente: “*Designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector.*”;

Que, mediante Resolución N° 266-2020-R del 13 de mayo de 2020, resuelve en el numeral 2 “*ENCARGAR, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, con DNI N° 25463674, por el período máximo de noventa días (90) días, a partir del 16 de mayo de 2020 hasta el 15 de agosto de 2020*”;

Que, el señor Rector mediante Oficio N° 293-2019-R/UNAC del 02 de agosto de 2020, se dirige a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, señalando que el presidente del Comité Electoral Universitario, con Oficio N° 0214-2019-CEU-UNAC recibido el 06 de diciembre de 2019, adjunta las resoluciones proclamando ganadores a los decanos de las siguientes facultades: FIQ, FIPA, FIIS, FCS y FIEE; por lo que informa en las facultades: FCA, FCE y FIARN no se eligieron a los Decanos para el periodo que comenzó el 17 de diciembre de 2019; en consecuencia señala los cargos de Decano en estas tres Facultades se encuentran vacantes y, además, que las tres Facultades tampoco cuentan con Consejos de Facultad; por tanto, refiere no es posible encargar los decanatos a los docentes más antiguos de la especialidad y que cuenten con el más alto grado académico, integrantes de los respectivos Consejo de Facultad; pero señala que con Resolución N° 238-2020-R del 27 de marzo de 2020, en el numeral 3 se encargó como Decano



Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. DAVID DÁVILA CAJAHUANCA con DNI 07964050, por el periodo máximo de sesenta y un (61) días, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 15 de mayo de 2020, fecha en que debe cesar por límite de edad; además señala lo establecido en el numeral 180.24 del Estatuto, el cual fue modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019- AU del 19 de diciembre de 2019, que "en el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector"; y que con fecha 11 de mayo 2020 se recibió el Oficio N° 507-2020-ORH de la Directora de la Oficina de Recurso Humanos que adjunta el Anexo del Informe N° 054-2020-UECE-ORH/UNAC, reportando la relación de docentes principales de la Facultad de Ciencias Económicas y el docente principal a dedicación exclusiva Dr. NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA, quien según la resolución N° 046-90-CU del 18 de mayo de 1990, sería el docente principal más antiguo en la categoría de la FCE después del 15 de mayo de 2020; y, según la Resolución N° 266-2020-R del 13 de mayo de 2020, viene desempeñándose como Decano interino de la FCE; por lo expuesto y con carácter de urgente, solicita la emisión del Informe Legal recomendando la segunda encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA a partir del 16 de agosto de 2020 y hasta el 14 de noviembre de 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 515-2020-OAJ (Expediente N° 01087320) recibido el 03 de agosto de 2020, ante lo solicitado por el señor Rector, sobre la propuesta de la encargatura del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, informa que según lo dispuesto en el Art. 187 del Estatuto donde se establece que: *"El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata"*, asimismo informa que no obstante, sobre dicha autoridad, el numeral 180.24 del Art. 184 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU de fecha 19 de diciembre de 2019 señala que *"...en el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector"*; por lo que dentro de este contexto y estando a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, informa que procede encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA, por segunda vez, a partir del 16 de agosto de 2020 y hasta el 14 de noviembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Legal N° 515-2020-OAJ recibido el 03 de agosto de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ENCARGAR**, como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, con DNI N° 25463674, a partir del 16 de agosto de 2020 hasta el 14 de noviembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, dependencias académico-administrativas, SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.